



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2026-GM/MPH

Huancavelica, 17 de junio 2026.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 17 de junio 2026, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, proyectar resolución de formación al órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 523-2026-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 17 de junio 2026.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, mediante INFORME N° 062-2026-SGLyP-GHAF/MPH, con fecha, 23 de enero del 2026, se solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA, la cual fue aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2026-GM/MPH, el mismo que se registró y público en el SEACE de la PLADICOP, conforme a los plazos y demás formalidades establecidas en la Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones" y su modificatoria;

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 007-2026-MPH/CS para la



ADQUISICIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO X 50 KG PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA, y:

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2026-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

Comité de Selección para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 007-2026-MPH/CS para la ADQUISICIÓN DE TRIGO PELADO ENTERO X 50 KG PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Tipo de Integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Unidad Orgánica	Condición Laboral	Especialista en el objeto
Titular Presidente	ING. ÁNGEL CARHUAPOMA ENRIQUEZ	45524282	carhuapomaenriqueza@gmail.com	Sub Gerente de Salud y Programas Sociales	Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 1	ABOG. CHRISTIAN HUAMANCAYO HUINCHO	23471652	Ergosum2106@hotmail.com	Responsable de Programa de Complementación Alimentaria (PCA)	Programa de Complementación Alimentaria (PCA)	CAS PERMANENTE	SI
Titular Miembro 2	CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ	76571584	jce.manrique@gmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	CAS CONFIANZA	NO
Suplente Presidente	LIC. EDUC. AMANCIO HUAMAN MORAN	23258235	amanciohuamanmoran@gmail.com	Gerente de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social	CAS CONFIANZA	SI
Suplente Miembro 1	LIC. ELSA CRISOSTOMO SÁENZ	23261332	Ecs250867@gmail.com	Responsable de Programa de Vaso de Leche	Programa de Vaso de Leche	D.L N° 276	SI
Suplente Miembro 2	CPC. TEODORO JUAN QUISPE QUINTO	41733095	cpcc.teo@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	CAS CONFIANZA	NO

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Territorial
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Informática.
Interesados (6)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Ivan Contreras Lizana
GERENTE MUNICIPAL